



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre cinco (5)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/610

El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. CON NIT No. 860.003.020-1 "BBVA COLOMBIA", por intermedio de su representante legal que constituyó apoderado formula demanda de EJECUCION CON TITULO HIPOTECARIO en contra del señor HECTOR FABIO LOAIZA AGUIRRE.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. Establece el numeral 2º del Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (...)".

En este evento, no se dio cumplimiento a esta disposición.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Declarar inadmisibles la presente demanda.

2. Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3. Tiene personería la abogada LEIDY ANDREA TORRES AVILA para representar a la demandante en los términos del poder conferido por la Sociedad "INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S" representada por JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f3d02efc35ed6ef60b00938a69f10c1af9be4f69437266713dbd61618733d7**

Documento generado en 05/09/2022 01:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>